



ACUERDO DE ADJUDICACIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE EXPT24-00002 EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE OFICINA DE APOYO TÉCNICO EN SERVICIOS ORIENTADOS A LA DIGITALIZACIÓN DE REGISTROS CIVILES, CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO AC22-00001 DE HOMOLOGACIÓN EN SERVICIOS DE OFICINA DE GESTIÓN Y SOPORTE DE PROYECTOS DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE

EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXTGENERATIONEU

Expediente: EXPT24-00002

Título: Oficina de apoyo técnico en servicios orientados a la digitalización de Registros Civiles

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica

En relación con el expediente de referencia que se tramita por el Departamento de Sistemas de Información, y a tenor de informado por el Departamento Jurídico y de contratación en sendos informes de 19 de marzo de 2024, 3 de abril de 2024 resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 3 de abril de 2024 se recibe por parte del Departamento Jurídico y de contratación de Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A la propuesta de adjudicación del expediente EXPT24-00002 para la adjudicación del contrato de los SERVICIOS de Oficina de apoyo técnico en servicios orientados a la digitalización de Registros Civiles mediante procedimiento BASADO EN ACUERDO MARCO ABIERTO CON NUEVA LICITACION

SEGUNDO: Por acuerdo del Director Gerente de Sandetel de fecha 22 de febrero de 2024, se inició el EXPT24-00002, para la contratación de los SERVICIOS de Oficina de apoyo técnico en servicios orientados a la digitalización de Registros Civiles, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigieron la licitación del AC22-00001 de Acuerdo Marco de Servicios de Oficina de Gestión y Soporte de Proyectos de Desarrollo y Mantenimiento de Software y lo previsto en los artículos 220 y 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

TERCERO: Por parte de la unidad que asiste al órgano de contratación tras su aprobación el 22 de febrero de 2024, con fecha 22 de febrero de 2024 se cursó invitación a los licitadores homologados en dicho acuerdo marco para participar en la nueva licitación, siendo el plazo para la recepción de oferta el 15 de marzo de 2024 a las 12:00 horas .

CUARTO: La relación de licitadores que han presentado oferta, es la siguiente:

1. GLOBAL ROSETTA S L
2. ICONSULTING365 SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.L.
3. SOPRA STERIA ESPAÑA SAU

QUINTO: Según queda recogido en el informe emitido por el departamento de contratación, el resultado de la valoración de las ofertas ha sido el siguiente

Con fecha 2 de abril de 2024 se recibe informe de valoración de las ofertas técnicas presentadas siendo el resumen aportado para los criterios evaluables mediante juicios de valor los siguientes:

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

SERVICIOS - Oficina de apoyo técnico en servicios orientados a la digitalización de
Registros Civiles (EXPT24-00002)



FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	04/04/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm2U24PGMN6Z9M595TRVFJM9DP2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código	Proveedor	Juicios de Valor			
		1ª	2ª	3ª	Total
E1	GLOBAL ROSETA	7,00	8,00	10,00	25,00
E2	ICONSULTING365	9,00	18,00	15,00	42,00
E3	SOPRA STERIA	5,00	16,00	16,00	37,00
Puntuación mínima		30,00			

Según posibilitaba el pliego, se establece en el Anexo I del PCAP APARTADO 8 un umbral mínimo del 30 puntos de la puntuación obtenida en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo para la valoración de la oferta económica. De las puntuaciones incluidas en las tablas anteriores, la entidad GLOBAL ROSETTA S L no supera dicho umbral, **por lo que se excluye de la licitación a la entidad**

Realizada la apertura del sobre 2, de las entidades que aún continúan en la licitación, el resultado de la apertura es el siguiente:

3.1.1 Criterio oferta económica

			Perfil	i	FDT	FDI	Tmaxi	ITBi	Tfi	Dfi	Ptos	Puntuación Final
E2	ICONSULTING 365	Soporte Funcional	ATJ	8	6,25%	6,25%	37,71 €	17,33	33,35 €	11,56%	24,95	24,88
		Soporte Técnico	TAS	11	6,25%	6,25%	28,99 €	8,61	25,94 €	10,52%	24,90	
			TAJ	12	6,25%	6,25%	20,38 €	0,00	18,53 €	9,08%	24,79	
E3	SOPRA STERIA	Soporte Funcional	ATJ	8	6,25%	6,25%	37,71 €	17,33	36,49 €	3,24%	20,17	14,16
		Soporte Técnico	TAS	11	6,25%	6,25%	28,99 €	8,61	28,38 €	2,10%	16,37	
			TAJ	12	6,25%	6,25%	20,38 €	0,00	20,27 €	0,54%	5,93	

3.1.2 Criterio Mejora Solvencia técnica

	Meses adicionales												Total		
	C1		C2		C3		C4		C5		C6		Perfil	Valoración	FINAL
Perfil	Valor	Ptos.	Valor	Ptos.	Valor	Ptos.	Valor	Ptos.	Valor	Ptos.	Valor	Ptos.	Ptos.	Ptos.	Ptos.
ASS1	68,00	20,00	68,00	20,00	68,00	20,00	68,00	20,00	68,00	20,00	68,00	20,00	20,00	20,00	20,00
MESES adicionales RESTANDO A LOS MESES TOTALES INDICADOS EN CV, LOS EXIGIDOS															
4	Meses adicionales												Total		
	C1		C2		C3		C4		C5		C6		Perfil	Valoración	FINAL
Perfil	Valor	Ptos.	Valor	Ptos.	Valor	Ptos.	Valor	Ptos.	Valor	Ptos.	Valor	Ptos.	Ptos.	Ptos.	Ptos.
ASS1	18,00	7,50	42,00	20,00	42,00	20,00	36,00	20,00	36,00	20,00	36,00	20,00	17,92	17,92	17,92



Siendo admisibles los valores ofertados y la documentación presentada, la clasificación de las ofertas recibidas es la siguiente:

Código	Proveedor	Juicios de Valor				Fórmulas		TOTAL
		1º	2º	3º	Total	4º	5º	
E1	GLOBAL ROSETA	7,00	8,00	10,00	25,00			25,00
E2	ICONSULTING365	9,00	18,00	15,00	42,00	20,00	24,88	86,88
E3	SOPRA STERIA	5,00	16,00	16,00	37,00	17,92	14,16	69,07

Visto que la entidad propuesta adjudicataria se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales y laborales junto con la documentación presentada, en base a los:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La licitación se ha llevado a cabo de conformidad con la tramitación prevista en el artículo 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO: La competencia del Órgano de Contratación para resolver que ostenta mediante firma solidaria el Director Gerente de Sandetel, viene determinada en virtud del artículo 31 de los Estatutos Sociales de la entidad.

TERCERO: De conformidad con el artículo 32 del Decreto Ley 3/2021, los contratos basados en un acuerdo marco para la aplicación de trabajos financiados con cargo a los fondos europeos no se formalizarán en ningún caso, los contratos se perfeccionan con su adjudicación y se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación y en la fecha indicada en el pie de firma de dicho órgano. La firma por el contratista de la aceptación de la presente resolución de adjudicación conllevará su aceptación.

En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, este Órgano de Contratación de Sandetel, en uso de las atribuciones que tiene conferidas como órgano de contratación,

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar los Servicios de Oficina de apoyo técnico en servicios orientados a la digitalización de Registros Civiles a la entidad **ICONSULTING365 SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.L.** por un importe de adjudicación de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) IVA EXCLUIDO a lo que le corresponden CUARENTA Y DOS MIL (42.000,00 €) de IVA lo que resulta un importe de adjudicación IVA INCLUIDO DE **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL EUROS (242.000,00 €) IVA INCLUIDO** y por un plazo de TREINTA (30) MESES con posibilidad de prórroga de VEINTICUATRO (24) MESES y un importe para las mismas de SESENTA MIL (60.000,00 €) IVA EXCLUIDO, al haber presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, valorada según los criterios fijados en el acuerdo marco.

SEGUNDO: Notificar la adjudicación a los interesados y publicarla en el perfil del contratante y proceder a la formalización del contrato sin necesidad de observar el plazo de espera de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpo-





nen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERA: La adjudicataria se compromete a realizar el servicio con estricta sujeción a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rigen el AC22-00001 de contratación y la propuesta, tanto técnica como económica, formulada por ICONSULTING365 SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.L. que forman parte del expediente reseñado así como en la solicitud de oferta realizada para el presente contrato basado y la documentación técnica presentada, y que ICONSULTING365 SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.L. manifiesta aceptar y conocer, que se encuentran firmados los mismos en el expediente, formando parte integrante de éste. Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho privado.

Contra los actos derivados de la preparación y adjudicación podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación pública de conformidad con los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017 en el plazo de 10 días hábiles. El cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado el acto impugnado. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Fdo: Sergio Gómez Rojas
Director Gerente de Sandetel
Órgano de Contratación Sandetel



FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	04/04/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm2U24PGMN6Z9M595TRVFJM9DP2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	